



MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Aprobada por el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 fue aprobada la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València, siendo modificado en los Consejos de Gobierno de 23 de diciembre de 2021, de 3 de febrero de 2022, de 10 de marzo de 2022, de 28 de abril de 2022, de 2 de junio de 2022, de 10 de noviembre de 2022, 22 de diciembre de 2022, 2 de febrero de 2023, y 9 de marzo de 2023.

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, que regula por primera vez una regulación básica de la formación permanente desarrollada por las universidades, establece en su artículo 37.8 que "las universidades podrán impartir enseñanzas propias de menos de 15 ECTS que requieran o no titulación universitaria previa, en forma de microcredenciales o micromódulos, que permitan certificar resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración".

Como consecuencia de la citada previsión, con el objetivo de poner en marcha la oferta de actividades formativas de corta duración en modo microcredenciales, procede crear la Comisión de Microcredenciales de la Universitat Politècnica de València, la cual tendrá el carácter de Comisión de carácter General de la Universitat Politècnica de València y, en consecuencia, debe quedar recogida en el Acuerdo de estas comisiones en lo referido a su composición y su ámbito de actuación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Permanente, acuerda la siguiente modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de junio de 2022 por el que se aprobó la constitución y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València:

Primera. Introducción del apartado 1.28. Comisión de Microcredenciales de la Universitat Politècnica de València:



“1.28. Comisión de Microcredenciales

a) Composición:

- Presidente o Presidenta: El Vicerrector o la Vicerrectora de Empleo y Formación Permanente.
- Secretario o secretaria: El Director de Área de Formación Permanente.
- Vocales:
 - Un profesor o profesora perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dilatada experiencia en el ejercicio de sus funciones.
 - Un funcionario o funcionaria del Servicio Integrado de Empleo.
 - Un funcionario o funcionaria del Centro de Formación Permanente.

b) Ámbito de actuación

La Comisión de Microcredenciales tiene las siguientes funciones:

- 1) Verificar que la definición realizada de la microcredencial, en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, se ajusta a los contenidos que integran el curso o módulo. Igualmente, verificar que la tipología de las evaluaciones definidas es adecuada para comprobar que el alumno o alumna ha alcanzado los resultados de aprendizaje previstos (cumplimiento de requerimientos).
- 2) Validar la pertinencia de las microcredenciales definidas, de cara a la actualización de los profesionales según las necesidades del mercado y su desarrollo, así como mejorar la empleabilidad de los mismos (adecuación al uso).
- 3) Aportar las valoraciones de opinión de las personas usuarias sobre los docentes involucrados y los temas desarrollados, apoyándose en encuestas de satisfacción previas relativas a las materias objeto de la microcredencial (satisfacción de las personas usuarias).
- 4) Validar la clasificación establecida para la microcredencial considerando para ello tanto sus contenidos, el nivel de los mismos y su aplicabilidad en el desempeño profesional (marcos de cualificaciones).
- 5) Aprobar las microcredenciales para su posterior inclusión en la oferta del Centro de Formación Permanente de la UPV y en las plataformas y herramientas que se consideren pertinentes para el diseño y mantenimiento de itinerarios formativos y planes de carrera profesional.



Segunda. - La presente modificación del Acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València producirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV)

Tercera.- Se faculta a la Secretaría General para que publique en el Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València (BOUPV) el texto consolidado del Acuerdo de Constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General de la Universitat Politècnica de València aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021.